

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN  
MANTENIENDO VIGENTE MEDIDA DE  
ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Interno: 2748283

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

14 NOV 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 56411  
28 OCT 2011  
SANTIAGO, 20 JUL 2011  
TOTALMENTE TRAMITADO

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISIO : estos antecedentes, lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 78788 de fecha 10 de Diciembre de 2009 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de don Jesus Salvador PIZARRO CHAVEZ RUN: 14.724.454-1, disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 26 de Agosto de 2010 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada.

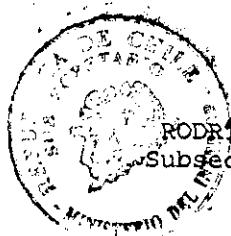
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero don Jesus Salvador PIZARRO CHAVEZ, RUN: 14.724.454-1, con fecha 26 de Agosto de 2010, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 78788 de fecha 10 de Diciembre de 2009 del Ministerio del Interior.
- 2) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 30 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/GBL/DM  
[200] 12/07/2011



RODRIGO UBILLA MACKENNEY LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
Subsecretario del Interior

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior  
JEFE  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION